

ANEXO II

NOTA EXPLICATIVA

1. La Lista de una Parte indica las reservas tomadas por esa Parte, de conformidad con los Artículos 14.8 (Medidas Disconformes) y 15.6 (Medidas Disconformes), con respecto a los sectores, subsectores, o actividades para los cuales podrá mantener medidas existentes o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) los Artículos 14.3 (Trato Nacional) ó 15.2 (Trato Nacional);
- (b) los Artículos 14.4 (Trato de Nación más Favorecida) ó 15.3 (Trato de Nación más Favorecida);
- (c) el Artículo 14.6 (Requisitos de Desempeño);
- (d) el Artículo 14.7 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);
- (e) el Artículo 15.4 (Acceso a los Mercados); o
- (f) el Artículo 15.5 (Presencia Local).

2. Cada ficha de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) **Tipo de Reserva** especifica el o los artículo(s) referido(s) en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 14.8 (Medidas Disconformes) y 15.6 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listados en la ficha; y
- (c) **Descripción** indica la cobertura de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha;

3. De conformidad con el Artículo 14.8 (Medidas Disconformes) y 15.6 (Medidas Disconformes), los Artículos del presente Acuerdo especificados en el elemento **Tipo de Reserva** de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa ficha.

4. En la interpretación de una reserva todos sus elementos serán considerados. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre los demás elementos.